

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA
 Por Perdida del Cheque No. 1220 por el valor de \$ 170.00 de la Cta. Cta. No. 3162231404 de COMIT. C. PADRES. FLIA. COL. MARISCAL SUCRE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. PICHINCHA

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA
 Por Perdida del Cheque No. 1220 por el valor de \$ 120.00 de la Cta. Cta. No. 3367908704 de NEGOCIOS EN RED NEGOREDO. SOCIEDAD CIVIL Y del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. PICHINCHA

o menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el por el respectivo banco o en cheque girado por el banco manera no se admitirán posturas por menos de las dos. De conformidad al artículo 467 del Código de Procedimiento años contados a partir del día de remate, por tratarse agadero por anualidades adelantadas. Déjese constancia asta la tradición material del bien adjudicado será a cargo diales, expensas, gastos de transferencia de dominio y re sobre el bien inmueble rematado, serán por cuenta del gna sobrepasa los USD \$ 10,000.00, los postores deberán INSEP, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley las mejoras de las posturas que se efectuaren deberán ser sional, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía o de o que lo patrocina, extendida por el respectivo Colegio de mente por el abogado patrocinador del interesado o por el alquier información adicional solicítarla a la Corporación JES LEGALES. Guayaquil, 28 de septiembre del 2007

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA
 Por Perdida del Cheque No. 1220 por el valor de \$ 170.00 de la Cta. Cta. No. 3162231404 de COMIT. C. PADRES. FLIA. COL. MARISCAL SUCRE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. PICHINCHA

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA
 Por Perdida del Cheque No. 1220 por el valor de \$ 120.00 de la Cta. Cta. No. 3367908704 de NEGOCIOS EN RED NEGOREDO. SOCIEDAD CIVIL Y del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. PICHINCHA

JUEZ DE LA CAUSA: DR. GABRIEL NIVELA VERA.
CUANTIA: INDETERMINADA.
 Lo que comunico a Ud, previniéndola de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.
 Durán, séptiembre 20 del 2007.

AB. LAURA PACHECO CHICHANDIS
SECRETARIA DEL JUZGADO 30. DE LO CIVIL DE DURAN
 Oct. 3-17-07

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA
EXTRACTO DE CITACION

A: COMPAÑIA "PLUMIXA S.A.", representada por el Sr. Enrique Avilés Muñoz.
 SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
PREDIO: Lote de terreno predio "La Maravilla", Recinto "La Resistencia"
SUPERFICIE: 52.53 Hás.
PARRQUIA: Magdalena Maridueña.
CANTON: Macchimi Maridueña.
PROVINCIA: Guayas.
ACTOR: ANTONIO MARCELINO VELOZ ROBLEZ.
TRAMITE: EXPROPIACION Expediente No. 13/G/2007

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA - DISTRICCIÓN DISTRITAL OCCIDENTAL DEL INDA - Guayaquil, julio 17 del 2007. a las 08:15. Aviseo conocimiento del presente trámite en mi calidad de Director Distrital Occidental del INDA. Del escrito presentado por ANTONIO MARCELINO VELOZ ROBLEZ, en su calidad de Procurador Común, de fecha 17 de mayo del 2007, y del alcance de la misma presentada el 18 de mayo, 28 de junio, y 12 de julio del 2007, llega a mi conocimiento, que el lote de terreno de 52.53 Hás. aproximadamente, ubicado en el predio "La Maravilla", recinto La Resistencia, jurisdicción del Cantón Macchimi Maridueña, provincia del Guayas, que el referido lote de terreno se encuentra en total estado de abandono, inculto e inexplorado desde hace veinte años aproximadamente, sin que la parte propietaria haga cumplir la función social circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con terrenos de la Hacienda Las Maravillas (antes parte de la Hacienda la Isla); SUR: Con terrenos ocupados por el señor Noe Orozco; ESTE: Con terrenos de propiedad de Jorge Aguirre; y OESTE: También con terrenos de propiedad de la Hacienda Las Maravillas (antes parte de la Hacienda la Isla); según se desprende del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Yaguachi, por lo que el demandante solicita de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 literal c) de la Ley de Desarrollo Agrario Vigente; la expropiación del referido inmueble, habiendo el peticionario establecido los presupuestos de hecho y las razones jurídicas en que se fundamenta su petición, se dispone iniciar el trámite administrativo de expropiación de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento General de la Ley de Desarrollo Agrario. Cítese mediante extractos de citación en tres días distintos por uno de los diarios de mayor circulación de la provincia del Guayas, a los señores propietarios de la Compañía "PLUMIXA S.A.", representada por el señor Enrique Avilés Muñoz, para que en el término de veinte días conteste los cargos formulados en su contra, advirtiéndose de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del presente trámite. Tómese en cuenta el casillero judicial No. 1351, que señala para futuras notificaciones y la autorización que le concede a su patrocinador NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Abg. Edgar Mendieta Cordero-Director Distrital

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONFEDESIGN S.A.

La compañía CONFEDESIGN S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiemb: bre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.003903 de 27 de septiembre de 2007.

- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- OBJETO:** El objeto de la compañía es: DEDICARSE EN GENERAL, A LA TRANSFORMACION DE MATERIA PRIMA EN PRODUCTOS TERMINADOS Y/O ELABORADOS Y DEDICARSE A LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION, SUMINISTRO, IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRODUCCION, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; TODO: TIPO DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR...

Quito, 27 de septiembre de 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

JES LEGALES
 Guayaquil, 28 de septiembre del 2007

ORES SANCHEZ DE COACTIVA

JUDICIAL GUAYAS
SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
 930720070537
 1 de octubre del 2007, a las 16:35:55

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACION

AN MIGUEL SANTOS ROSADO.
SE LE HACE SABER: Que en el juicio Divorcio No. 537-2007, Katy Johanna Varas Salazar se encuentra

Katy Johanna Varas Salazar.
 DO: Cristian Miguel Santos Rosado.
 Inicio: Indeterminada.
 DIA: Guayaquil, 11 de septiembre del 2007.

hérito de la razón actuarial precedente avocó de la presente causa. La demanda que antea por, KATY JOHANNA VARAS SALAZAR, THIAN MIGUEL SANTOS ROSADO, se la califica completa y precisa, por reunir los requisitos que se la admite al trámite de juicio verbal. He la afirmación que bajo juramento hace el He es imposible determinar la residencia actual de CRISTHIAN MIGUEL SANTOS ROSADO, citar por la prensa, en uno de los diarios de publicación de esta ciudad, por tres ocasiones. He la publicación ocho días por lo menos, He con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de lo Civil. Agréguese a los autos los documentos os. Notifíquese.- F) Doctor Fernando Muga suplente del Juzgado Séptimo de lo Civil de lo que comunico a usted para los fines de ley. He de la obligación que tiene de señalar casilla sus notificaciones de conformidad con la ley; He de la obligación que tiene de señalar casilla

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE
EXTRACTO DE CITACION

A: VICTOR ALONSO JARAMILLO TINIZARAY.
SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Daule, ha correspondido conocer el juicio de divorcio No. 524-07, seguido en su contra por Lucía Magdalena Pérez Ayala de Jaramillo, cuyo extracto es el siguiente:
ACTORA: LUCIA MAGDALENA PEREZ AYALA DE JARAMILLO.
DEMANDADO: VICTOR ALONSO JARAMILLO TINIZARAY.
DEMANDA: Que mediante sentencia se declare disuelto el vinculo matrimonial que unia a la actora con el demandado, de conformidad con la causal 11 del Art. 110 del Código Civil.
AUTO RECAIDO: Daule, 28 de septiembre del 2007; las 10h19. Vistos.- La demanda presentada por Lucía Magdalena Pérez Ayala de Jaramillo, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite de juicio verbal sumario y por cuanto la compareciente declaró que le era imposible determinar la residencia del demandado, se ordena citarlo por la prensa, en la forma establecida en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. ANDRÉS GHERARDI AGUIÑO.
TRAMITE: Verbal Sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
 Lo que cito a usted para los fines de Ley y le prevengo obligación de señalar domicilio y comparecer a

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS
JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL